

Expediente: **11634/24**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ ROBLES FATIMA AGOSTINA S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **26/02/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27276519773 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR
90000000000 - ROBLES, FATIMA AGOSTINA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11634/24



H108022601924

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ ROBLES FATIMA AGOSTINA s/ APREMIOS
EXPTE 11634/24.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 25 de febrero de 2025

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos,

CONSIDERANDO:

Que en autos se presenta la actora MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, por medio de su letrada apoderada Dra. Ana Carolina Aragón, promoviendo demanda de apremios en contra de ROBLES FATIMA AGOSTINA, DNI N° 39.732.466, con domicilio en Pje. Coviello N° 2731, San Miguel de Tucumán, basada en cargo ejecutivo agregado digitalmente en fecha 13/09/2024, por la suma de PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$39.000), con más intereses, gastos, desde la fecha de mora, hasta la fecha de su efectiva cancelación, más gastos, costas y honorarios profesionales.

Funda su pretensión en la Causa Administrativa N°7398/21 en la cual se impone Multa emitida por el Honorable Tribunal de Faltas de Yerba Buena, conforme a los articulos 165 y concordantes del Código de Faltas Municipalidad (Ordenanza N°1258/02).

Que intimada de pago y citada de remate, la ejecutada no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda.

En fecha 12/02/2024, previa confección de planilla fiscal, pasan los autos a despacho para resolver.

En esta instancia corresponde, atento a las facultades conferidas por el art. 574 del C.P.C.y. C. de la Provincia de Tucumán (de aplicación supletoria al sub lite), examinar la concurrencia de los recaudos legales, para determinar si el título con el cual se promueve la demanda de ejecución es un instrumento hábil (título hábil) o no. Lo que implicará definir la suerte de la demanda, si debe prosperar la ejecución o ser rechazada.

Analizado el título con el que se promueve la presente ejecución, no cumple con los requisitos establecidos en el art. 172 del Digesto Tributario por cuanto no se encuentra confeccionado conforme lo dispuesto en el punto 4 de la mencionada normativa que establece que deberá contener “Número de partida, cuenta, patente o padrón”, sin lo cual, carece de validez ejecutiva.

Conforme lo merituado precedentemente, corresponde desestimar la presente demanda en contra de la accionada ROBLES FATIMA AGOSTINA.

Las Costas se imponen a la actora vencida (art.61 C.P.C y C). Asimismo corresponde dé cumplimiento a lo previsto por el art. 174 del C.T.T. último párrafo.

Con respecto a los honorarios de la Dra. Ana Carolina Aragón, al actuar en representación de la Municipalidad de Yerba Buena, perdedora con costas, no corresponde regularle honorarios en la presente causa conforme lo dispone el art. 4° de la Ley N° 5.480, y en tanto no surge que su actuación haya sido ajena a la tarea profesional encomendada por su mandante.

Por ello

RESUELVO:

PRIMERO: DESESTIMAR la presente demanda incoada por la MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA contra la demandada ROBLES FATIMA AGOSTINA conforme lo merituado, la que deberá archiversa una vez firme la presente resolución.

SEGUNDO: Las costas se imponen a la actora vencida, art. 61 del C.P.C.yC.. Cumpla con lo dispuesto en la última parte del art.174 del C.T.P..

TERCERO: No se regulan honorarios conforme lo considerado.

HAGASE SABER

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción

Actuación firmada en fecha 25/02/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.